



MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE

RESOLUCION N° 20/2023.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro, las leyes provinciales N° 2431 y 2353, la Ley Nacional N° 15.262 y el Decreto N° 237/2023 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial reconoce la existencia del municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia (art. 225);

Que el art. 229 inc. 1) de la citada manda constitucional establece como facultades y deberes del municipio la de convocar los comicios para la elección de sus autoridades;

Que la ley provincial electoral, establece el tiempo y forma de las convocatorias a elecciones (art. 140, 141 y ccdtes);

Que la elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 y el Código Electoral Nacional (art. 122 Ley 2431);

Que el Decreto N° 237/2023 del PEP determina la posibilidad de la simultaneidad de las elecciones municipales con las nacionales;

Que a efectos de convocar a elecciones municipales, resulta necesario dictar la pertinente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL BELISLE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a elecciones municipales para el día 22 de Octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que los cargos a elegir son

- a) Intendente Municipal, según el art. 40 de la ley 2353;

Mitre y San Martín (8368) Coronel Belisle Tel.: 0298-4739205
munibelisle@gmail.com

Valle Medio – Provincia de Río Negro



MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE

- b) Un (01) Concejal Titular y Un (01) Concejal Suplente según art. 26 de la Ley 2353;
- c) Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas titulares y Tres (03) miembros suplentes, según el art. 61 de la ley 2353

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase que el período por el que serán electos los cargos antes emncionados es de cuatro (04) años a partir del día 10/12/2023, según el art. 21 de la ley 2353.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase que el sistema electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el artículo primero será:

- a) Para el Intendente: voto directo y a simple pluralidad de sufragios, según manda el art. 131 de la ley electoral provincial. En caso de empate se procederá a una nueva elección.
- b) Para Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas: La distribución de las bancas del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas se harán de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, según ley electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar la Junta Electoral Municipal.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Tribunal Electoral Provincial, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Paz de ésta localidad, como asimismo dése una amplia difusión por los medios radiales, televisivos y escritos locales y provinciales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Regístrese, comuníquese con copia, y cumplido archívese.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Mitre y San Martín (8368) Coronel Belisle Tel.: 0298-4739205
munibelisle@gmail.com

Valle Medio – Provincia de Río Negro